

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

BANDA 26, S. A.

(En liquidación)

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que la Junta General de accionistas de la sociedad acordó en reunión celebrada el 29 de junio de 2004, la disolución de la compañía y la consiguiente apertura del período de liquidación.

Madrid, 30 de julio de 2004.—El Liquidador Único, David Moreno Vincent.—43.681.

BANKINTER EMISIONES, S.A.U.

Emisión de Participaciones Preferentes Serie II

Bankinter Emisiones, Sociedad Anónima Unipersonal, sociedad con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana número 29, hace pública, mediante el presente anuncio, la emisión de participaciones preferentes Serie II por importe nominal de 70.000.000 euros, ampliables a 90.000.000? que se corresponde con un total de 1.400.000 participaciones preferentes, ampliables a 1.800.000 de 50 euros de valor nominal cada una, representadas en anotaciones en cuenta. La emisión ha sido acordada por la Junta General de Bankinter Emisiones, Sociedad Anónima de 10 de agosto de 2004, y por el Consejo de la mencionada Sociedad celebrado el 11 de agosto de 2004 y ha sido inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de septiembre de 2004, con las siguientes características:

Valor: Participaciones Preferentes SERIE II.

Emisor: Bankinter Emisiones, Sociedad Anónima Unipersonal.

Garante: Bankinter, Sociedad Anónima.

Rating de la Emisión: A2 Moody's y BBB por Standard & Poor's.

Importe Nominal de la Emisión: Hasta un máximo de 70.000.000 euros, ampliable a 90.000.000 euros.

Valor nominal y efectivo unitario: 50 euros.

Prima de emisión: Sin prima de emisión.

Remuneración: Los titulares de Participaciones Preferentes Serie II tendrán derecho a percibir una remuneración no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las Participaciones Preferentes Serie II devengarán diariamente, desde la fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, en base actual/365, equivalente al tipo de interés Euribor (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses expresado en puntos porcentuales, incrementado en 0,30 puntos porcentuales. Por excepción, el tipo de interés, incluido el diferencial, nunca podrá ser inferior al 4 por ciento ni superior al 7 por ciento.

Pago de Remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos a partir de la Fecha de Desembolso. Su distribu-

ción estará condicionada a la obtención de beneficio distributable suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios.

Se entiende por «Beneficio Distribuible» de un ejercicio el menor de los beneficios netos (calculados de acuerdo con la normativa del Banco de España) de (i) Bankinter («excedente neto o excedente de libre disposición») o (ii) de su Grupo, en cada caso después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio, reflejados en los estados financieros auditados y no consolidados de Bankinter, o en los estados financieros auditados y consolidados del Grupo Bankinter, respectivamente, elaborados en ambos casos de acuerdo con la normativa del Banco de España vigente en la fecha de su elaboración.

Pago de las remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año (calculados en base Actual/365). Su distribución anual estará condicionada a la obtención de beneficio distributable suficiente y a las limitaciones establecidas por la normativa bancaria de recursos propios. Si por estas razones no se pagaran las Remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie II, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

Remuneración efectiva: El rendimiento efectivo de las Participaciones Preferentes Serie II para los inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del tipo de referencia anteriormente indicado. Suponiendo que se produjera la amortización de la Emisión en su décimo aniversario, coincidiendo con la fecha de pago de la Remuneración, y asumiendo un tipo de Remuneración de la Emisión igual al 4 por ciento (que corresponde al tipo mínimo garantizado), dicho rendimiento efectivo anual sería de 4,316 por ciento.

Derechos políticos en el emisor: Carecen de derechos políticos salvo en supuestos excepcionales como la falta de pago íntegro a sus titulares de cuatro remuneraciones consecutivas o la adopción de un acuerdo de disolución o liquidación del Emisor (salvo en aquellos casos en que dicha liquidación o disolución de deba a la disolución o liquidación de Bankinter, Sociedad Anónima o a una reducción de capital del Garante, conforme a lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley Sociedades Anónimas).

Derechos políticos en el garante: No tienen.

Derecho de suscripción Preferente: No tienen.

Plazo: Perpetuo.

Facultad de Amortización: El Emisor podrá amortizar, previa autorización del Banco de España, en todo o en parte, y en cualquier momento, las Participaciones Preferentes Serie II emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde su desembolso, reembolsando a su titular el valor nominal (en su parte proporcional en el caso de amortización parcial), y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del período corriente de remuneraciones. En ningún caso las Participaciones Preferentes serán amortizables a instancia de los titulares de Participaciones Preferentes.

Periodo de Suscripción: Para el Periodo 1 desde las 9:00 horas del día siguiente a la verificación del folleto informativo hasta las 14:00 horas del día 14 de octubre. Para el Periodo 2, desde las 9:00 del día 15 de octubre hasta las 14:00 horas del día 22 de octubre. En ambos casos, salvo en los supuestos de cierre anticipado de la emisión en los términos fijados en el folleto.

Entidad Colocadora: Bankinter, Sociedad Anónima.

Sistema de Colocación: Se seguirá orden cronológico en la solicitud de la suscripción.

Fecha de desembolso: Se efectuará un único desembolso el día 28 de octubre de 2004.

Comisiones y gastos para el suscriptor: Libre de gastos para los suscriptores, que deberán abrir una cuenta de efectivo y de valores, si no la tienen ya. Si no la tuviera, la apertura y la cancelación de estas cuentas será libre de gastos.

Importe mínimo de Suscripción: Para el Periodo 1, será de un mínimo de 1.000 euros (20 participaciones) y un máximo de 600.000 euros (12.000 participaciones).

Para el Periodo 2, será de un mínimo de 1.000 euros (20 participaciones) pero no existirá un máximo.

Cotización: Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Liquidez: La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie II derivará de su cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, así como del Contrato de Liquidez firmado entre Deutsche Bank Ag London y el emisor, de duración indefinida, en virtud del cual Deutsche Bank Ag London se compromete a introducir órdenes de compra y venta en el mercado a los precios que determine Deutsche Bank Ag London en función de las condiciones del mercado.

En ningún momento la diferencia entre el precio de compra y de venta cotizados por la Entidad de Liquidez será superior al 10 por ciento en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior a un 1 por ciento en términos de precio.

Representación: Las participaciones preferentes estarán representadas en anotaciones en cuenta.

Régimen Fiscal: La percepción de la Remuneración abonada por el Emisor será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento. Se incluye en el apartado 2.28 del Folleto Informativo un breve análisis del actual régimen fiscal de las Participaciones Preferentes Serie II para sus tenedores.

Madrid, 21 de septiembre de 2004.—El Secretario del Consejo, Íñigo Guerra Azcona.—44.124.

BULMA 94, S. L.

Sociedad unipersonal

(En liquidación)

Anuncio de reactivación

Se hace constar que, en fecha 3 de agosto de 2004, el socio único de Bulma 94, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, en liquidación, ha decidido reactivar la Compañía. Se hace constar también que los acreedores,

en caso de existir, tienen derecho a obtener el texto íntegro de la decisión del socio único y del último Balance. Durante el plazo de un mes desde el último anuncio de la decisión, los acreedores, en su caso, podrán oponerse a la reactivación hasta que se les garanticen sus créditos.

Badalona (Barcelona), 3 de agosto de 2004.—El Liquidador único, don Salvador Serentill Tost.—43.470.

y 3.ª 23-9-2004

**CANAL COSMOPOLITAN IBERIA,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**Y HEARST ENTERTAINMENT,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

A los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público:

Que el socio único de la sociedad Canal Cosmopolitan Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal y el socio único de la sociedad Hearst Entertainment, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, aprobaron el 13 de septiembre de 2004 la fusión de las sociedades mencionadas, mediante la absorción de Hearst Entertainment, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal por Canal Cosmopolitan Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal.

Que la fusión se ha aprobado sobre la base de los Balances cerrados el 30 de junio de 2004 por cada una de las sociedades participantes en la misma, y del proyecto de fusión formulado conjuntamente por los Consejos de Administración de cada una de dichas sociedades con fecha de 28 de julio de 2004, depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 17 de agosto de 2004.

Que la fusión aprobada implicará la disolución sin liquidación de Hearst Entertainment, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a Canal Cosmopolitan Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, sociedad absorbente preexistente que, como consecuencia de la absorción de Hearst Entertainment, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, adquirirá la totalidad de su patrimonio con sucesión universal en sus derechos y obligaciones.

Que como consecuencia de la fusión, el socio único de Canal Cosmopolitan Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal ha acordado modificar el objeto social de dicha sociedad, con la consiguiente modificación del artículo 4 de sus Estatutos sociales. Ésta constituye la única modificación estatutaria derivada de la fusión.

Que la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de Canal Cosmopolitan Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, sociedad absorbente, será el 1 de enero de 2004, inclusive.

Que la fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno ni ventaja de ninguna clase.

Asimismo se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los socios únicos, a los acreedores y a los trabajadores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes Balances de fusión.

El derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que podrá ejercitarse por los mismos dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 16 de septiembre de 2004.—Canal Cosmopolitan Iberia Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, doña María Mariño País, Vice-Secretario no Consejero del Consejo de Administración.—Hearst Entertainment Sociedad Limitada Sociedad unipersonal, doña María Mariño País, Secretario no Consejero del Consejo de Administración.—43.607.

1.ª 23-9-2004

**CENTRAL LECHERA
VALLISOLETANA, S. A.**

Conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión de 6 de septiembre de 2004, se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas de Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima a celebrar en el domicilio social sito en Valladolid, avenida Santander 2, a las doce horas, del día 8 de octubre de 2004, en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, 9 de octubre de 2004, a la misma hora y en idéntico lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aceptación de la dimisión de los miembros del Consejo de Administración.

Segundo.—Cese del Secretario no Consejero del Consejo de Administración.

Tercero.—Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración

Cuarto.—Ratificación de la reelección del auditor.

En Valladolid, 21 de septiembre de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, Alliance Agro-Alimentaire 3A Union des Cooperatives, Jean-Louis Loustau.—44.064.

**COMPAÑÍA EÓLICA ARAGONESA,
S. A.
(Sociedad absorbente)**

**EBORABRIL, S. L.
Sociedad unipersonal
COMPAÑÍA EÓLICA DE BORJA, S. L.
PARQUE EÓLICO BORJA 2, S. L.
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de Fusión por Absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Compañía Eólica Aragonesa, Sociedad Anónima, de Eborabril, Sociedad Limitada Unipersonal, de Compañía Eólica de Borja, Sociedad Limitada y de Parque Eólico Borja 2, Sociedad Limitada, celebradas con carácter Universal el 29 de junio de 2004, aprobaron la fusión por absorción de las sociedades Compañía Eólica Aragonesa, Sociedad Anónima, como sociedad absorbente, y Eborabril, Sociedad Limitada Unipersonal, Compañía Eólica de Borja, Sociedad Limitada y Parque Eólico Borja 2, Sociedad Limitada, como sociedades absorbidas, con extinción por disolución sin liquidación de las tres últimas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Compañía Eólica Aragonesa, Sociedad Anónima, que adquirirá por sucesión universal (previas las autorizaciones administrativas que pudieran requerirse al efecto) los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó en base al Proyecto de Fusión formulado el 29 de junio de 2004 (con anterioridad a la celebración de las Juntas Generales que aprobaron la fusión) por los Consejos de Administración de las citadas sociedades y que se tuvo por depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza con fecha 9 de agosto de 2004, y a los Balances de Fusión de las sociedades intervinientes cerrados a 31 de diciembre de 2003 (los de Compañía Eólica Aragonesa, Sociedad Anónima, Compañía Eólica de Borja, Sociedad Limitada y Parque Eólico Borja 2, Sociedad Limitada—los cuales se corresponden con los últimos balances anuales aprobados por sus respectivas Juntas Generales—) y a 28 de junio de 2004 (el correspondiente a Eborabril, Sociedad Limitada Unipersonal), formulados por sus respectivos órganos de administración y debidamente aprobados por las Juntas Generales anteriormente referidas, estableciéndose la fecha de 1 de enero de 2004 como aquélla a partir de la cual las operaciones realizadas por las sociedades absorbidas se considerarán

realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente.

Finalmente las Juntas Generales Universales de las sociedades intervinientes acordaron optar por el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y de los acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión aprobados.

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las citadas sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2004.—Enrique Albiol Pau, Presidente de los Consejos de Administración de Compañía Eólica Aragonesa, Sociedad Anónima, Eborabril, Sociedad Limitada Unipersonal, Compañía Eólica de Borja, Sociedad Limitada y Parque Eólico Borja 2, Sociedad Limitada.—44.149.

1.ª 23-9-2004

CONCENTRIC, S. A.

Se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en el despacho profesional (Notaría) del Notario de Pontevedra, don Rafael Sanmartín Losada, calle Marqués de Riestra, 32, 2.ª B, 36001 Pontevedra, en primera convocatoria, a las 13:00 horas del día 30 de octubre de 2004, y en segunda convocatoria, si procede, al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese del Administrador único, don José Antonio Osorio Justo.

Segundo.—Nombramiento de nuevo Administrador.

Pontevedra, 16 de septiembre de 2004.—El Administrador, José Antonio Osorio Justo.—43.682.

**DESARROLLOS MONTALBÁN, S. L.
Unipersonal**

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS
MONTALBÁN, S. L.
(Sociedades cedentes)**

**PONTEGADEA SERRANO 49, S. L.
(Sociedad cesionaria)**

Anuncio de cesión global de activos y pasivos

Desarrollos Montalbán, Sociedad Limitada, Unipersonal, y Desarrollos Inmobiliarios Montalbán, Sociedad Limitada, han acordado, con fecha de 9 de septiembre de 2004, su disolución sin liquidación por cesión global de sus activos y pasivos en favor de la sociedad Pontegadea Serrano 49, Sociedad Limitada, socio único, indirecto y directo, respectivamente, de ambas entidades cedentes, la cual ha aceptado expresamente dicha cesión.

Los acreedores, tanto de las sociedades cedentes, como de la sociedad cesionaria, tienen el derecho de obtener en el domicilio social de éstas el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el derecho de oponerse a la cesión en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio, según lo previsto en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 9 de septiembre de 2004.—El Administrador único de Desarrollos Montalbán, S. L., Unipersonal, de Desarrollos Inmobiliarios Montalbán, S. L., y de Pontegadea Serrano 49, S. L.—Pontegadea Inmobiliaria, S. L., José Arnau Sierra.—43.683.